

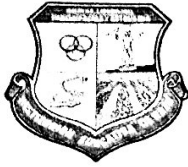
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT 815.004-288-9

Correo electrónico [ierozo@sempalmira.gov.co](mailto:ierozo@sempalmira.gov.co) Tel: 2685495

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.006-2019**  
**CELEBRADO ENTRE**  
**LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y FIRMA CALIDADSG S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARÍA MABEL CASTILLO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.538.097 de Guacari, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (Diciembre 11 del 2018) Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la empresa **FIRMA CALIDADSG S.A.S**, persona jurídica con NIT 901.256.342-1 con domicilio principal en CRR 28 No. 28-66 OF 304 de PALMIRA-VALLE, teléfono 311 600 3382; representado legalmente por **FABIAN ORLANDO MEZA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía 14.699.791 expedida en Cali-Valle; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **"SERVICIO PROFESIONAL PARA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE DE INVENTARIOS, MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO, Y LA INCLUSIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN EL SOFTWARE"**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA**: la vigencia del presente contrato será **SIETE MESES Y DIEZ DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS**: El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** en actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Revisión del inventario activos nuevos e ingresos, 2) Revisión del estado de los activos fijos en referencia a su deterioro. 3) Generar acta de revisión de inventarios, 4) Ajuste de inventarios en el software, 5) Capacitación a operario de software, 6) Capacitación a proveedores de mantenimiento de maquinas, 7) Revisión de matriz de riesgos 2017-2018, 8) Identificación de nuevos riesgos, 9) Verificación de evidenciadas suministradas por el colegio para minimizar, trasladar, evitar o aceptar el riesgo, 10) Asignar matriz de riesgos en software para fácil



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT 815 004-288-9

Correo electrónico [ierozo@sempalmira.gov.co](mailto:ierozo@sempalmira.gov.co) Tel: 2685495

pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Coordinador **JAVIER ALONSO GARCIA VELAZCO** quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT 815.004-288-9

Correo electrónico [ierozo@sempalmira.gov.co](mailto:ierozo@sempalmira.gov.co) Tel: 2685495

documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. MARIA MABEL CASTILLO  
RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO  
C.C.: 29.538.097 Guacari

FABIAN ORLANDO MEZA MURILLO  
CONTRATISTA  
C.C. No. 14.699.791 Cali-Valle